

## ESTUDIOS PREVIOS

### SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

#### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

##### 1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”.

Del mismo modo en el artículo 13º consagra “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.”

De conformidad con el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, “El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital.

Que conforme al artículo 2 del Decreto Distrital 101 de 2010: “*La Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los alcaldes o alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Así mismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.*”

En ese mismo orden, el objetivo general del Plan Distrital de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, adoptado mediante Acuerdo Distrital No. Acuerdo 761 de 2020, es “*El presente Plan Distrital de Desarrollo tiene por objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.*”

En coherencia con el Plan Distrital de Desarrollo, se expidió el Plan Local de Desarrollo de la Localidad de Bosa denominado “*Un nuevo contrato social y ambiental para Bosa*”, adoptado mediante Acuerdo Local No. 001

## ESTUDIOS PREVIOS

### SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

de 2020, el cual dispone que dicho plan está orientado a “*Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política*”. El Plan de Desarrollo Local cuenta con el siguiente proyecto de inversión:

#### **Proyecto 1838 - Bosa convive: Justicia policiva para vivir tranquilos, seguros y con buen espacio público.**

Este proyecto de inversión cuenta con el objeto de “ejecutar acciones de inspección, vigilancia y control enmarcadas al cumplimiento de las normas vigentes en materia de control policivo relacionado con establecimientos de comercio, espacio público, obras y urbanismo.”

El proyecto 1838 tiene como línea de inversión la Inspección, Vigilancia y Control (IVC), por lo que este busca:

- Promover la convivencia pacífica, la aplicación de las normas de policía en lo que sea de su competencia conforme con la ley y coordinar los distintos mecanismos e instancias de resolución pacífica de conflictos, tales como mediación, conciliación, y facilitar la interlocución de todas las instancias y organismos que ejerzan funciones que impacten en la localidad.
- Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de comportamientos e infracciones contrarios a la convivencia, los cuales hoy son objeto de la imposición de medidas correctivas a través del procedimiento ordinario de la policía, en cabeza de los Inspectores de Policía y Corregidores, según lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En este sentido las acciones de IVC se desarrollan en materia de la seguridad, tranquilidad, ambiente, recursos naturales, protección a bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo y espacio público en la localidad de Bosa.

Conforme a la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”, es responsabilidad de los Alcaldes Locales, en coordinación con los Inspectores de Policía, regular los comportamientos contrarios a la convivencia en relación con la seguridad, ambiente, actividad económica, urbanismo y espacio público.

Según lo establecido en el Decreto 1421 de 1993 “*la función de Inspección y vigilancia aún se encuentran en cabeza de los alcaldes(as) locales*” y de acuerdo con la Ley 1801 de 2016 “*el control está a cargo de los Inspectores de Policía*”. Es por ello que se deben en cuentas las siguientes definiciones:

**Inspección:** Es la función que consiste en velar por la convivencia a través de la verificación y examen de los requisitos que se deben tener para el desarrollo de actividades legal y administrativamente regladas.

**Vigilancia:** Es la función que consiste en velar por la convivencia a través de la verificación de existencia de una autorización para el desarrollo de una actividad, así como la permanente revisión en el desarrollo de esta

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS**  
**ALCALDÍA LOCAL DE BOSA**

para su ajuste preciso a los términos otorgados en la autorización.

**Control:** Es la función que desarrolla la autoridad de policía, mediante el proceso único de policía, para establecer la existencia o no de responsabilidad por parte de una persona, frente a la realización de un comportamiento contrario a la convivencia.

Para evitar los comportamientos contrarios al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), desde la Alcaldía Local de Bosa se desarrollan acciones de IVC por medio del ejercicio de visitas administrativas y realización de operativos junto con autoridades de la policía para garantizar la seguridad de la ciudadanía, el correcto uso del espacio público, el correcto funcionamiento de establecimientos de comercio, el cumplimiento de las normas urbanas y el control sobre los recursos naturales de la localidad.

Dentro del Plan de Gestión 2024 de la Alcaldía Local de Bosa, se establecieron las metas a ser desarrolladas por el Área de Gestión Políciva y Jurídica, las cuales con corte a mayo presentan la siguiente ejecución:

<b>PLAN DE GESTIÓN 2024 IVC</b>			
<b>OPERATIVOS</b>	<b>META</b>	<b>REALIZADOS</b>	<b>% CUMPLIMIENTO</b>
Realizar operativos de inspección, vigilancia y control en materia de integridad del espacio público.	274	59	21,5%
Realizar operativos de inspección, vigilancia y control en materia de actividad económica.	330	150	45,5%
Realizar operativos de inspección, vigilancia y control para dar cumplimiento a los fallos del Río Bogotá.	23	8	34,8%
Realizar operativos de inspección, vigilancia y control en materia de actividad ambiental	78	51	65,4%
<b>TOTAL</b>	<b>705</b>	<b>268</b>	<b>38,0%</b>

*Fuente: Elaboración propia conforme al informe de cumplimiento de metas de operativos mayo 2024.*

A la fecha se tiene una ejecución del 38% de los operativos previstos a desarrollar en la vigencia, los cuales se han realizado con el apoyo logístico de transporte por medio de la orden de compra 110480 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, que finalizó el pasado 31 de mayo de 2024.

Teniendo en cuenta que actualmente no se cuenta con el servicio de transporte terrestre automotor para la realización de los diferentes operativos de IVC, y por ende las acciones operativas de la Alcaldía Local se han detenido, afectando las labores y objetivos del Área de Gestión Políciva y Jurídica, es necesario contar con los servicios logísticos de transporte, que garanticen la ejecución de los operativos anteriormente mencionados,

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS**  
**ALCALDÍA LOCAL DE BOGA**

cumpliendo así con las metas del Plan de Gestión y con la meta del proyecto de inversión 1838, encaminada a realizar una acción de inspección, vigilancia y control.

La Alcaldía Local de Boga cuenta con 4 vehículos propios, sin embargo, son utilizados para cubrir otras actividades logísticas de gestión desarrolladas desde las diferentes áreas de la entidad, por lo que en la mayoría del tiempo no se encuentran disponibles para las labores operativas del Área de Gestión Policiva y Jurídica, lo cual afecta los tiempos y cronogramas establecidos para la realización de estos.

**1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN**

El Artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 310 de 2021, determina que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Con base en lo anterior existe la necesidad de realizar la presente contratación mediante el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Especial de Pasajeros II de Colombia Compra Eficiente, CCE – 144 – 2023, el cual se encuentra vigente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.



 **Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II**  
CCE-144-2023  
Número de Proceso: CCENEG-068-01-2022  
De Abril 3, 2023 hasta Abril 2, 2025

▼ El objeto del Acuerdo Marco es establecer:  
▼ Condiciones del Acuerdo Marco de Precio:  
Fecha máxima para colocar órdenes de compra: 03 de abril de 2025  
Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra: 03 de abril de 2025



**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS**  
**ALCALDÍA LOCAL DE BOSÁ**

Resulta conveniente utilizar el procedimiento de Acuerdo Marco de Precios, toda vez que el Estado actuando como un único comprador permite unificar los términos y condiciones para el suministro de bienes y servicios que las Entidades requieren para su buen funcionamiento, ofreciendo condiciones de transparencia, seguridad y corrección, además permite que se cubra el riesgo en caso de no entrega o no recibo del producto o servicio, convirtiéndose en una herramienta de mitigación del riesgo de mercado en la operación, igualmente permite que el precio de la negociación adelantada sea el más favorable para la Entidad.

Dentro del Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023 se establece que, previo al cargue del simulador para la solicitud de cotización por parte de los proveedores, se debe enviar una solicitud de información (RFI), en la cual se da a conocer a los todos los proveedores las características del servicio de transporte requerido. Es de carácter obligatorio realizar el envío del RFI, ya que el número de identificación será utilizado al momento de realizar el simulador del proceso.

El día 24 de mayo de 2024, la entidad realizó el envío, en la TVEC, del RFI a los proveedores que están dentro del Acuerdo Marco, y como resultado se obtuvo el número de identificación 173891, con el cual se procedió a realizar la simulación.

RFI - Transporte Terre... - Evento 173891 Concluyó el evento

Versiones  
173891 - Completa (actual) ▾

Configuración | Tiempo | Detalles | Proveedores | Evaluaciones | Respuestas

Crear un evento de seguimiento

**Configuración básica**

Nombre del evento: RFI - Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II - EL - Empresarial - N1  
Divisa: COP  
Más información del evento: Ninguno  
Logo de la Entidad: Colombia Compra Eficiente

**Documentos**

Documentos relacionados: Ninguno  
Objetos personalizados: Ninguno

**Información de evento** | **Equipo del evento**

**2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS**  
**ALCALDÍA LOCAL DE BOSA**

**2.1. OBJETO.**

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto “**CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS, PARA LAS ACTIVIDADES POLICIVAS A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE – 144 – 2023**”.

**2.2. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.**

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Nombre
20102301	20000000	20100000	20102300	Transporte de personal
25101500	25000000	25100000	25101500	Vehículos de pasajeros
78111800	78000000	78110000	78111800	Transporte de pasajeros por carretera

**2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

Una vez enviado el RFI a los proveedores que están dentro del Acuerdo Marco y teniendo en cuenta las características técnicas mínimas de los vehículos, establecidas en el Anexo Técnico del Acuerdo Marco, y conforme con las características del servicio requeridas por la entidad, se realizó la simulación del proceso, la cual arrojó el siguiente resultado:



The screenshot shows a web form for a quotation request. It includes the following sections:

- Header:** Logos for Colombia, Departamento Nacional de Planeación - DNP, and COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA.
- Form Title:** SOLICITUD DE COTIZACIÓN - Acuerdo Marco de Transporte de Pasajeros II.
- Information of the Contracting Entity:**
  - Nombre de la Entidad: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA
  - Dirección de la Entidad: CARRERA 80 I # 83-25 SUR
  - Ubicación: BOGOTÁ, D.C.
  - Nombre funcionario comprador: LUETH JAHIRA GONZALEZ MARGAS
- Specifications of the Requested Service:**
  - Disponibilidad: Vehículos con motor de conducción interna
  - Exiva: SI
  - Ingeniería: Empresarial
  - Mant de servicio: 1
  - Prést.:
- Payment of Services:**
  - Generar button
- Table of Items:**

Item	Código	Descripción	Unidad de medida	Cantidad de ítems	Cantidad de vehículos	Número unidades	Descripción detallada del tipo de partida y destino
1.	D-01(SM/N)-012 (M)	Pop up para copias led	Mes Zana Urbana	6	6	6	LUSAR DESTINO LPT 48 Bogotá, LPT 84 Bosa Occidental, LPT 85 Bosa Central, LPT 86 Bosa Occidental, LPT 87 Bosa Central, LPT 88 Bosa Occidental, LPT 89 Bosa Central, LPT 90 Bosa Occidental, LPT 91 Bosa Central, LPT 92 Bosa Occidental, LPT 93 Bosa Central, LPT 94 Bosa Occidental, LPT 95 Bosa Central, LPT 96 Bosa Occidental, LPT 97 Bosa Central, LPT 98 Bosa Occidental, LPT 99 Bosa Central, LPT 100 Bosa Occidental
2.	D-01(SM/N)-013 (M)	Motociclos de 18 a 18 años	Mes Zana Urbana	6	1	18	LUSAR DESTINO LPT 48 Bogotá, LPT 84 Bosa Occidental, LPT 85 Bosa Central, LPT 86 Bosa Occidental, LPT 87 Bosa Central, LPT 88 Bosa Occidental, LPT 89 Bosa Central, LPT 90 Bosa Occidental, LPT 91 Bosa Central, LPT 92 Bosa Occidental, LPT 93 Bosa Central, LPT 94 Bosa Occidental, LPT 95 Bosa Central, LPT 96 Bosa Occidental, LPT 97 Bosa Central, LPT 98 Bosa Occidental, LPT 99 Bosa Central, LPT 100 Bosa Occidental

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS**  
**ALCALDÍA LOCAL DE BOSA**

Valor Unitario	Valor Unitario + gravámen	Valor X Capacidad	Precio Total
\$ 9.314.952,79	\$ 9.314.952,79	\$ 74.519.622,32	\$ 223.558.866,96
\$ 12.848.210,74	\$ 12.848.210,74	\$ 102.785.685,92	\$ 102.785.685,92
		<b>Sub Total:</b>	\$ 326.344.552,88
		<b>Peajes:</b>	\$ 0,00
		<b>Valor Total:</b>	\$ 326.344.552,88

**2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

Teniendo en cuenta que el proceso contractual se adelanta por instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios en este caso el acuerdo Transporte Especial de Pasajeros II de Colombia Compra Eficiente, CCE – 144 – 2023, la entidad compradora luego de surtido el trámite conforme a la cláusula quinta del acuerdo marco – obligaciones de la Entidad Compradora, la entidad colocará la orden de compra correspondiente.

**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

Frente a la modalidad de selección pertinente para” **CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS, PARA LAS ACTIVIDADES POLICIVAS A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE – 144 – 2023**”,

La Ley 1150 de 2007 indica lo siguiente:

*Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

*2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS**  
**ALCALDÍA LOCAL DE BOSA**

*Serán causales de selección abreviada las siguientes:*

*a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

*Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;*

Aunado a lo anterior, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 menciona lo siguiente en los siguientes artículos:

**Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios** modificado por el artículo 8 del decreto 0142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones":

*"Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios uniformes y no uniformes de común utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente..."*

Por otra parte, el decreto 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios**. "Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

*Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario".*

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS**  
**ALCALDÍA LOCAL DE BOSA**

Así las cosas, consultada la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco>, se pudo constatar que existe un acuerdo marco de precios vigente para el transporte terrestre de pasajeros.

**4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.**

El presupuesto oficial se estima en la suma de **TRESCIENTOS VEINTI SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$326.344.553) M/CTE**, IVA incluido, y demás impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos que se generen, el cual corresponde al valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, de la vigencia fiscal 2024, con cargo al rubro presupuestal O23011605570000001838.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó por medio del simulador publicado dentro del Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023, **VER ANEXO SIMULADOR.**

**4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES**

El análisis del sector y de los oferentes se realizó por parte de Colombia Compra Eficiente previo al proceso de suscripción del acuerdo marco de precios CCE-144-2023.

El estudio de sector serán los descritos en el proceso CCE-144-2023 los cuales se puede visualizar en la dirección: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3354077&isFromPublicArea=True&isModal=False>

**5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en el Acuerdo Marco de Precios CCE – 144 – 2023 de Colombia Compra Eficiente.

**6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Precios para la prestación de servicios de transporte terrestres automotor especial de pasajeros por parte de la Entidades Compradoras CCE – 144 – 2023, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA se acoge al análisis de riesgos señalado en los documentos que forman parte integral del citado acuerdo.

**7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Precios para la prestación de servicios de transporte terrestres automotor especial de pasajeros por parte de la Entidades Compradoras CCE – 144 – 2023, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA se acoge a las garantías indicadas en su Clausula 14.

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS**  
**ALCALDÍA LOCAL DE BOGA**

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 14.1 cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente.

Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 14.2 cuyo beneficiario es la Entidad Compradora, establecido así:

**14.2 Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras**

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

**Nota:** En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS  
ALCALDÍA LOCAL DE BOGA

**8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

En atención a los Acuerdos Comerciales vigentes y suscritos con Colombia, se advierte que los mismos contemplan excepciones a su aplicación, en este sentido, el Anexo A 4 denominado: “LISTA DE EXCEPCIONES A LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES” el cual se desarrolla en el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, Versión M-MACPC-14 ha dado a conocer por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente establece sobre este tipo de procesos de contratación por acuerdo marco – orden de compra.

**9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**

**9.1. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución del contrato es de **OCHO (8) MESES Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS**; contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**9.2. VALOR DEL CONTRATO**

El valor del contrato será el resultado del evento realizado a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, el cual no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso e incluye todos los gravámenes adicionales.

**Nota General:** El valor total de la propuesta debe cumplir todos los costos y gastos inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del contratista que garanticen la correcta prestación del servicio, para lo cual los proponentes deberán observar entre otras normas para calcular el IVA, la Ley 1607 de 2012, Ley 1819 de 2016, Decreto 1794 de 2013 o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan y demás disposiciones legales vigentes en materia contractual y tributaria.

**9.3. FORMA DE PAGO.**

El valor del contrato se pagará conforme a lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023, y previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y/o apoyo a la supervisión.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación Bancaria.

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS**  
**ALCALDÍA LOCAL DE BOSÁ**

- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

**Nota 1:** No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

**Nota 2:** El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago (en caso de cambiar la misma deberá informar oportunamente).

**Nota 3:** El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

**Nota 4:** Los pagos serán realizados por EL FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

**Nota 5:** (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

**Nota 6:** El último pago se realizará previa suscripción del acta de liquidación.

**Nota 7:** Los pagos se deben acreditar a través de la plataforma del SECOP II. El contratista debe presentarlas en físico y cargar las facturas en dicha plataforma para el trámite de pago.

**Nota 8:** En el caso de que el contratista sea un Consorcio o Unión Temporal, el personal a su cargo que se requiera para la ejecución del contrato debe estar afiliado al sistema de Seguridad Social a nombre de dicho consorcio o unión temporal.

**Nota 9:** Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, el contratista Consorcio o Unión Temporal deberá facturar a su nombre y con su propio Nit., para lo cual una vez favorecido con el presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre de la respectiva figura plural.

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS**  
**ALCALDÍA LOCAL DE BOSA**

**Nota 10:** En todo caso el contratista será el único responsable de los pagos que deba realizar a terceros en desarrollo del contrato. Por consiguiente, no podrá supeditarse el pago que deba realizar el contratista a sus terceros y/o subcontratistas, al pago que deba efectuar el FONDO por concepto de servicios prestados a favor del contratista.

**Nota 11:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 “*Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones*”. **Implementación de “Ley de pagos a plazos justos” a contratistas del Distrito Capital.** En el Distrito Capital el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista. Igualmente, los contratistas deben adoptar la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de la recepción del bien o servicio.

**Nota 12:** Para cada pago, el contratista deberá presentar la factura electrónica según el artículo 773 del Código de Comercio y el Decreto 1074 de 2015 (que regula la factura electrónica como título valor).

**Nota 13:** Será requisito para realizar los pagos, que el contratista haya cumplido con su obligación de publicar en la plataforma SECOP II, la cuenta de cobro y/o factura, los documentos soportes debidamente suscritos y las evidencias de ejecución.

#### **9.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros CCE – 144 – 2023, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA se acoge a las obligaciones indicadas para los proveedores en su Clausula 6.1 – Obligaciones generales de los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios.

#### **9.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.**

Las obligaciones del proveedor son las establecidas en la Cláusula 6.2 - Obligaciones específicas de los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios en la operación secundaria del Acuerdo Marco – CCE -144- 2023.

#### **9.6. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.**

Las obligaciones del Fondo de Desarrollo Local de Bosa son la establecidas en la cláusula 5 – Obligaciones de la entidad compradora del Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023. Además de las señaladas en el Acuerdo Marco, se relacionan las siguientes:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS**  
**ALCALDÍA LOCAL DE BOGA**

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación sostenible y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.

**9.7. SUPERVISIÓN.**

La supervisión del contrato será ejercida por el/la ALCALDE(SA) LOCAL.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El/la ALCALDE(SA) LOCAL podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

**9.8. LIQUIDACIÓN.**

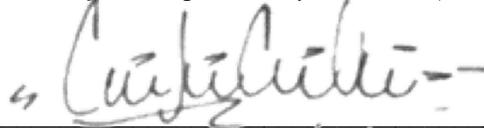
La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la orden de compra o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá

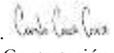
**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS**  
**ALCALDÍA LOCAL DE BOSA**

efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.



**LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS**  
**ALCALDESA LOCAL DE BOSA.**

**Elaboró:**  
**Revisó:**

Juan Camilo Cruz Cruz – Profesional Planeación FDLB.   
Nasly Johanna Huertas Sarmiento - Abogada Grupo de Contratación FDLBOSA. 



0007 FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA  
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 1594

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

**LUIS  
EDUARDO  
SERNA REYES** Firmado digitalmente  
por LUIS EDUARDO  
SERNA REYES  
Fecha: 2024.06.20  
12:06:37 -05'00'

LUIS EDUARDO SERNA REYES  
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011605570000001838	Bosa convive: justicia policiva para vivir tranquilos, seguros y con buen espacio público	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	326.344.553
			Total	<b>326.344.553</b>

**Objeto:**  
CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LAS ACTIVIDADES POLICIVAS A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE 144 2023

Se expide a solicitud de LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS Cargo SOLICITANTE CDP GENERAL, mediante oficio número 112482 de JUNIO 20 DE 2024.

Bogotá D.C. JUNIO 20 DE 2024

**Documento firmado por: LUIS EDUARDO SERNA REYES / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO**

Aprobó: LSERNAR 20.06.2024

Elaboró: JJRODRIGUEZ 20.06.2024

Impresión:20.06.2024-12:03:48 LSERNAR 0000578488 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.



## Verificación Económica - Acuerdo Marco Transporte (Evento 174664)

PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD PROPONENTE UNION TEMPORAL SINERGIA SP		
<b>Menor ofertas encontradas</b>	1	El proponente se encuentra en el puesto 1º del orden de elegibilidad. Sin embargo, <b>uno o más ítems fueron señalados como presuntos precios artificiales</b> . Por lo anterior, en caso de cumplir con los otros criterios habilitantes, <b>deberá justificar o aclarar sus valores</b> conforme a las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente en su Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación.
<b>Proponente Menor Oferta</b>	UNION TEMPORAL SINERGIA SP	En caso de no justificar o aclarar para que la entidad pueda determinar su cumplimiento, la oferta será rechazada y se procederá a verificar el siguiente puesto en el orden de elegibilidad.
<b>Valor Oferta Económica</b>	\$ 166.786.699	El cálculo de los valores mínimos se realizó conforme a las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente.

### PARAMETROS ESTABLECIDOS PARA EVALUACIÓN ECONOMICA

No.	Item	Simulación Precios Máximos	Valor Mínimo Fórmula 1	Valor Mínimo Fórmula 2	Mediana	Desviación
1	tra02-Peajes	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
2	tra02-Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 1 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Mes Zona Urbana - Cant Tiempo: 8 - Pasajeros: 15	\$ 102.785.685,92	\$ 82.228.548,74	\$ 57.919.602,69	\$ 77.546.089,70	\$ 19.626.487,01
3	tra02-Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 1 - Servicio: Pick up doble cabina 4x4 - Und Tiempo: Mes Zona Urbana - Cant Tiempo: 8 - Pasajeros: 4	\$ 74.519.622,32	\$ 59.615.697,86	\$ 47.338.249,38	\$ 58.473.634,00	\$ 11.135.384,62
<b>Totales</b>		<b>\$ 326.344.552,88</b>	<b>\$ 261.075.642,30</b>	<b>\$ 199.253.037,46</b>	<b>\$ 251.465.539,63</b>	<b>\$ 62.212.502,17</b>

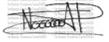
### DETALLE VERIFICACIÓN

No. Oferta	Elemento	VALOR UNITARIO tra02-Peajes	VALOR UNITARIO tra02-Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 1 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Mes Zona Urbana - Cant Tiempo: 8 - Pasajeros: 15	VALOR UNITARIO tra02-Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 1 - Servicio: Pick up doble cabina 4x4 - Und Tiempo: Mes Zona Urbana - Cant Tiempo: 8 - Pasajeros: 4	Total Oferta	Estado	Observaciones
1	UNION TEMPORAL SINERGIA SP	\$ 0,00	\$ 45.740.857,96	\$ 40.348.613,80	\$ 166.786.699,36	Requiere Aclaración	<p>El proponente se encuentra en el puesto 1º del orden de elegibilidad. Sin embargo, uno o más ítems fueron señalados como presuntos precios artificiales. Por lo anterior, en caso de cumplir con los otros criterios habilitantes, deberá justificar o aclarar sus valores conforme a las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente en su Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación.</p> <p>En caso de no justificar o aclarar para que la entidad pueda determinar su cumplimiento, la oferta será rechazada y se procederá a verificar el siguiente puesto en el orden de elegibilidad.</p> <p>El cálculo de los valores mínimos se realizó conforme a las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente.</p>
2	UNION TEMPORAL BUS-ING	\$ 0,00	\$ 106.164.194,31	\$ 63.995.190,32	\$ 296.349.765,27	No Cumple	Proponente excede el valor techo en 1 o más ítems de su propuesta. Por lo anterior su propuesta No Cumple.
3	UNION TEMPORAL G7	\$ 0,00	\$ 191.866.613,68	\$ 112.280.342,32	\$ 528.707.640,64	No Cumple	Proponente excede el valor techo en 1 o más ítems de su propuesta. Por lo anterior su propuesta No Cumple.
4	ZIDCAR SAS	\$ 0,00	\$ 146.478.167,00	\$ 121.929.519,00	\$ 512.266.724,00	No Cumple	Proponente excede el valor techo en 1 o más ítems de su propuesta. Por lo anterior su propuesta No Cumple.
5	UNION TEMPORAL KOE 2023	\$ 287.564.786,00	\$ 267.584.786,00	\$ 267.584.786,00	\$ 1.337.823.930,00	No Cumple	Proponente excede el valor techo en 1 o más ítems de su propuesta. Por lo anterior su propuesta No Cumple.
6	TRANSPORTES ESPECIALES LUCATOIRS SAS	\$ 0,00	\$ 73.675.989,55	\$ 59.263.183,36	\$ 251.465.539,63	Requiere Aclaración	La propuesta fue revisada y contiene ítems con presuntos precios artificiales. En caso de que el proponente sea seleccionado como primer orden de elegibilidad, deberá justificar sus valores conforme a las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente en su Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación.
7	GRUPO EMPRESARIAL JHS SAS	\$ 0,00	\$ 45.968.042,87	\$ 46.396.316,55	\$ 185.156.992,52	Requiere Aclaración	La propuesta fue revisada y contiene ítems con presuntos precios artificiales. En caso de que el proponente sea seleccionado como primer orden de elegibilidad, deberá justificar sus valores conforme a las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente en su Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación.
8	LINEAS DE RECREACION NACIONAL ESCOLAR Y TURISMO S.A.	\$ 0,00	\$ 104.521.621,95	\$ 77.218.698,23	\$ 336.177.716,64	No Cumple	Proponente excede el valor techo en 1 o más ítems de su propuesta. Por lo anterior su propuesta No Cumple.
9	UNION TEMPORAL MOVICOL	\$ 0,00	\$ 102.118.482,41	\$ 74.424.450,36	\$ 325.392.833,49	Cumple	Valores de la propuesta Cumplen
10	UNION TEMPORAL RUTAS COLOMBIANAS	\$ 0,00	\$ 101.459.712,48	\$ 85.415.538,82	\$ 357.706.328,94	No Cumple	Proponente excede el valor techo en 1 o más ítems de su propuesta. Por lo anterior su propuesta No Cumple.
11	CONSORCIO CCE 2022	\$ 0,00	\$ 71.949.980,00	\$ 58.473.634,00	\$ 247.370.882,00	Requiere Aclaración	La propuesta fue revisada y contiene ítems con presuntos precios artificiales. En caso de que el proponente sea seleccionado como primer orden de elegibilidad, deberá justificar sus valores conforme a las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente en su Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación.
12	UNION TEMPORAL ALIANZA BT	\$ 0,00	\$ 77.546.089,70	\$ 57.882.616,96	\$ 251.193.940,58	Requiere Aclaración	La propuesta fue revisada y contiene ítems con presuntos precios artificiales. En caso de que el proponente sea seleccionado como primer orden de elegibilidad, deberá justificar sus valores conforme a las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente en su Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación.
13	UNION TEMPORAL TURANDESEXPRESEER2023	\$ 0,00	\$ 177.019.792,40	\$ 141.173.284,48	\$ 600.539.645,84	No Cumple	Proponente excede el valor techo en 1 o más ítems de su propuesta. Por lo anterior su propuesta No Cumple.
14	TRANSPORTES SENSACION S.A.S.	\$ 0,00	\$ 177.019.792,40	\$ 141.173.284,48	\$ 600.539.645,84	No Cumple	Proponente excede el valor techo en 1 o más ítems de su propuesta. Por lo anterior su propuesta No Cumple.
15	UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA	\$ 0,00	\$ 98.454.982,36	\$ 71.795.801,59	\$ 313.842.387,13	Cumple	Valores de la propuesta Cumplen
16	UNION TEMPORAL BET	\$ 0,00	\$ 118.917.328,26	\$ 82.902.366,01	\$ 367.624.426,29	No Cumple	Proponente excede el valor techo en 1 o más ítems de su propuesta. Por lo anterior su propuesta No Cumple.
17	UNION TEMPORAL VET 2023	\$ 0,00	\$ 134.991.867,50	\$ 64.781.630,28	\$ 329.336.758,34	No Cumple	Proponente excede el valor techo en 1 o más ítems de su propuesta. Por lo anterior su propuesta No Cumple.
18	UNION TEMPORAL MARCO CST	\$ 0,00	\$ 85.830.615,99	\$ 71.883.140,91	\$ 301.480.038,72	Cumple	Valores de la propuesta Cumplen
19	UNION TEMPORAL TRANSPORTES MARCO 2022	\$ 0,00	\$ 45.725.344,92	\$ 46.347.139,41	\$ 184.766.763,15	Requiere Aclaración	La propuesta fue revisada y contiene ítems con presuntos precios artificiales. En caso de que el proponente sea seleccionado como primer orden de elegibilidad, deberá justificar sus valores conforme a las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente en su Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación.
20	UNION TEMPORAL LCT-2022	\$ 0,00	\$ 98.018.027,97	\$ 72.000.012,04	\$ 312.018.064,10	Cumple	Valores de la propuesta Cumplen
21	UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA	\$ 0,00	\$ 48.000.000,00	\$ 46.400.000,00	\$ 187.200.000,00	Requiere Aclaración	La propuesta fue revisada y contiene ítems con presuntos precios artificiales. En caso de que el proponente sea seleccionado como primer orden de elegibilidad, deberá justificar sus valores conforme a las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente en su Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación.

22	UNION TEMPORAL ANDINO 2022	\$ 0,00	\$ 81.558.538,33	\$ 60.345.476,19	\$ 262.594.966,90	Requiere Aclaración	La propuesta fue revisada y contiene items con presuntos precios artificiales. En caso de que el proponente sea seleccionado como primer orden de elegibilidad, deberá justificar sus valores conforme a las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente en su <b>Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación</b> .
23	UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL	\$ 0,00	\$ 85.440.601,40	\$ 56.689.160,96	\$ 255.508.084,28	Requiere Aclaración	La propuesta fue revisada y contiene items con presuntos precios artificiales. En caso de que el proponente sea seleccionado como primer orden de elegibilidad, deberá justificar sus valores conforme a las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente en su <b>Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación</b> .
24	UNION TEMPORAL MEGA ALIANZA	\$ 0,00	\$ 49.467.084,61	\$ 75.727.031,46	\$ 276.648.178,99	No Cumple	Proponente excede el valor techo en 1 o mas items de su propuesta. Por lo anterior su propuesta No Cumple.
25	CONSORCIO TRANSPORTES CCE 2	\$ 0,00	\$ 84.100.333,18	\$ 68.239.204,89	\$ 288.817.947,85	Cumple	Valores de la propuesta Cumplen
26	UNION TEMPORAL AMP 2022	\$ 0,00	\$ 70.400.000,00	\$ 50.000.000,00	\$ 220.400.000,00	Requiere Aclaración	La propuesta fue revisada y contiene items con presuntos precios artificiales. En caso de que el proponente sea seleccionado como primer orden de elegibilidad, deberá justificar sus valores conforme a las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente en su <b>Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación</b> .

#### ORDEN DE ELEGIBILIDAD

No.	Elemento	Valor Propuesta	Estado
1	UNION TEMPORAL SINERGIA SP	\$ 166.786.699,36	Requiere Aclaración
2	UNION TEMPORAL TRANSPORTES MARCO 2022	\$ 184.766.763,15	Requiere Aclaración
3	GRUPO EMPRESARIAL JHS SAS	\$ 185.156.992,52	Requiere Aclaración
4	UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA	\$ 187.200.000,00	Requiere Aclaración
5	UNION TEMPORAL AMP 2022	\$ 220.400.000,00	Requiere Aclaración
6	CONSORCIO CCE 2022	\$ 247.370.882,00	Requiere Aclaración
7	UNION TEMPORAL ALIANZA BT	\$ 251.193.940,58	Requiere Aclaración
8	TRANSPORTES ESPECIALES LUCATOURS SAS	\$ 251.465.539,63	Requiere Aclaración
9	UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL	\$ 255.508.084,28	Requiere Aclaración
10	UNION TEMPORAL ANDINO 2022	\$ 262.594.966,90	Requiere Aclaración
11	CONSORCIO TRANSPORTES CCE 2	\$ 288.817.947,85	Cumple
12	UNION TEMPORAL MARCO CST	\$ 301.480.038,72	Cumple
13	UNION TEMPORAL LCT 2022	\$ 312.018.064,10	Cumple
14	UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA	\$ 313.842.387,13	Cumple
15	UNION TEMPORAL MOVICOL	\$ 325.392.833,49	Cumple

  
**Nelson Javier Arguellez Palacios**  
 Contratista Alcaldía Local de Bosa



## Fondo de Desarrollo Local de Bosa

### N.I.T. 899999061

# ORDEN DE COMPRA

**UNION TEMPORAL SINERGIA SP**  
N.I.T. 901670572  
CARRERA 3 # 30-130  
Soacha, Cundinamarca  
Atte: Anderson Alfonso Saavedra Cardoso  
uniontemporal.sinergiasp@gmail.com

Número de Orden **130611**  
No de Acuerdo Marco  
Fecha de Emisión **04/07/24**  
Fecha de Vencimiento **10/03/25**  
Comprador **Lizeth Jahira Gonzalez Vargas**  
Ordenador del gasto **valida items**  
Supervisor **Lizeth Jahira Gonzalez Vargas**  
Teléfono **6017750434**

Detalle de Entrega  
Gravámenes adicionales  
Justificación **CONTRATAR EL SERVICIO DE  
TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR  
ESPECIAL DE PASAJEROS, PARA LAS  
ACTIVIDADES POLICIVAS A CARGO DEL FONDO  
DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, CONFORME A  
LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MARCO DE  
PRECIOS CCE – 144 – 2023”.**

#### Enviar a

Fondo de Desarrollo Local de  
Bosa  
Car 80I # 61-05 sur  
Bogota Bogota  
Atte: Lizeth Jahira Gonzalez  
Vargas

#### Facturar a

Fondo de Desarrollo Local de  
Bosa  
Car 80I # 61-05 sur  
Bogota, Bogota  
Atte: Lizeth Jahira Gonzalez  
Vargas

Línea	CDP	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1		tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 1 - Servicio: Pick up doble cabina 4x4 - Und Tiempo: Mes Zona Urbana - Cant Tiempo: 8 - Pasajeros: 4	3.0	0.55 Metros	40.348.613,7972	121.045.841,39
2		tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 1 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Mes Zona Urbana - Cant Tiempo: 8 - Pasajeros: 15	1.0	0.55 Metros	45.740.857,964160	45.740.857,96
3		tra02--Peajes	1.0	Unidad	0,00	0,00
					<b>166.786.699,35</b>	<b>COP</b>



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CHICO			COD.SUC 18		NO.PÓLIZA 18-44-101098985		ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO	
DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO	00:00		DÍA MES AÑO	23:59		EMISION ORIGINAL			
09 07 2024	04 07 2024			10 03 2028						

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL UNION TEMPORAL SINERGIA SP	IDENTIFICACIÓN NIT: 901.670.572-3
DIRECCIÓN: CARRERA 3 30 - 130	CIUDAD: SOACHA, CUNDINAMARCA TELÉFONO: 6012213627

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA	IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.061-9
DIRECCIÓN: KR 80 I NRO. 61 - 05 SUR	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO 750434

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL AFIANZADO Y SURGIDAS DEL NUMERO DE ORDEN 130611, CUYO OBJETO ES : CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS, PARA LAS ACTIVIDADES POLICIVAS A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE 144 2023.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	04/07/2024	10/09/2025	\$16,678,669.94
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	04/07/2024	10/03/2028	\$16,678,669.94

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****178,740.00	\$ *****8,000.00	\$ *****35,480.00	\$ *****222,221.00	\$ *****33,357,339.88	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS SYS LTDA	143583	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

18-44-101098985

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas



TRANSPORTES SAAMA EXPRESS  
FIRMA TOMADOR



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

## **CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA**

Hacemos constar, que la póliza N° 101098985, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 09 días del mes de JULIO de 2024

18-44-101098985

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

## CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 1691

## EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

LUIS  
EDUARDO  
SERNA REYES

Firmado digitalmente  
por LUIS EDUARDO  
SERNA REYES  
Fecha: 2024.07.05  
14:06:19 -05'00'

LUIS EDUARDO SERNA REYES  
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O2301160557000001838	Bosa convive: justicia policiva para vivir tranquilos, seguros y con buen espacio público	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	166.786.700
			<b>Total</b>	<b>166.786.700</b>

CDP :1594

Tipo y Número de Compromiso :04 ORDEN DE COMPRA - 130611-251-2024

**Objeto:**

CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LAS ACTIVIDADES POLICIVAS A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE 144 2023

Beneficiario : 1013421298 NIT 901670572 UNION TEMPORAL SINERGIA SP

Modalidad de Selección :17 SELEC. ABREV. MARCO DE PRECIOS

Bogotá D.C. JULIO 05 DE 2024

Documento firmado por:LUIS EDUARDO SERNA REYES / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: LSERNAR 05.07.2024

Elaboró: JJRODRIGUEZ 05.07.2024

Impresión:05.07.2024-14:01:01 LSERNAR 5000710509 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

## ALCALDÍA DE BOSA

### ACTA DE INICIO

#### ORDEN DE COMPRA No. (130611). (Contrato No 251 de 2024)

**CONTRATISTA:** UNION TEMPORAL SINERGIA SP

**OBJETO:** CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LAS ACTIVIDADES POLICIVAS A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE ¿ 144 ¿ 2023

**VALOR:** \$ 166.786.700

**PLAZO:** 8 mes(es)

El día 15 de JUL de 2024 se reunieron UNION TEMPORAL SINERGIA SP, con NIT. No 901670572, en calidad de contratista, y el(la) doctor(a) LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS, en calidad de supervisor(a) del ORDEN DE COMPRA No 251 de 2024, con el fin de iniciar el contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron,

Contratista,

**TRANSPORTES SAAMA EXPRESS**

*Anderson A. Saavedra*  
**ANDERSON ALFONSO SAAVEDRA CARDOSO**  
Representante Legal  
UNION TEMPORAL SINERGIA SP  
NIT. No 901670572

Por la ALCALDÍA DE BOSA,

*Lizeth Jahira Gonzalez Vargas*  
**LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS**

DESPACHO ALCALDIA LOCAL - SUPERVISOR

